

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200045100**

Obre en autos la gestión de notificación electrónica con efectos negativos militante en consecutivo 09 del plenario digital.

Ahora, previo a proceder al emplazamiento de la sociedad demandada, provéase el adelantamiento de la notificación conforme a los lineamientos de los arts. 291 y 292 del CGP, en la dirección física reportada en el certificado de existencia y representación de la demandada ante la cámara de comercio, recuérdese que ha dicha gestión se le debe adosar demanda y sus anexos, auto inadmisorio, subsanación y anexos, así como el mandamiento de pago, a fin que la pasiva tenga acceso a dichas piezas procesales para que si a bien tiene ejerza el derecho a la defensa técnica adecuadamente, tenga en cuenta que el expediente es enteramente digital y el despacho no cuenta con traslados físicos para la entrega.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991cd73f8eaa39fb32589563012f9cfde979367bb2caf1c879010fe39565e75d**

Documento generado en 21/07/2022 08:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>